

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

PONENCIA IV

PARTE ACTORA: ERIKC SÁNCHEZ
CÓRDOVA

ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA

EXPEDIENTE ELECTORAL: SUP-JDC-
280/2026

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
TRÁMITE DE MEDIO DE IMPUGNACIÓN

CÉDULA DE PUBLICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

En la Ciudad de México, el día 20 de mayo de 2026, siendo las 13:00 horas, en cumplimiento del **Acuerdo de Trámite de Medio de Impugnación** de fecha 20 de mayo de 2026, emitido por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, en el que se dispone hacer del conocimiento público el citado Medio de Impugnación por un plazo de **setenta y dos (72) horas**, a efecto de que quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer ante dicho Órgano como tercero interesado, se fija en estrados, mediante la presente **CÉDULA DE PUBLICACIÓN**, el citado Medio de Impugnación.



**LIC. MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
SECRETARIA DE PONENCIA IV
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE MAYO DE 2026

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

PONENCIA IV

PARTE ACTORA: ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA

ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA

EXPEDIENTE ELECTORAL: SUP-JDC-
280/2026

ASUNTO: ACUERDO DE TRÁMITE DE MEDIO
DE IMPUGNACIÓN

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta de un Medio de Impugnación presentado por el **C. ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA**, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 18 de mayo de 2026², y remitido a este Órgano Jurisdiccional Partidario por dicha Sala Superior, vía correo electrónico el 19 de mayo de 2026 a las 15:33 horas.

Dicho Medio de Impugnación corresponde al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, **en el que se impugna** la presunta omisión atribuida a esta Comisión Nacional dentro del Procedimiento Sancionador Ordinario derivado del escrito de queja en contra del **C. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ**, de fecha 7 de mayo, identificado con el folio **001027**, consistente en no dictar medidas cautelares.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en las normas contenidas en el Estatuto de morena y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME), las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

PRIMERO. Se dé trámite al escrito presentado por el **C. ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA**, en virtud de que se trata de un Medio de Impugnación en contra de actos de esta Comisión Nacional.

SEGUNDO. Publíquese en estrados el escrito de referencia, durante **setenta y dos (72) horas**, para efectos de dar publicidad al mismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1, inciso b) del artículo 17 de la LGSMIME.

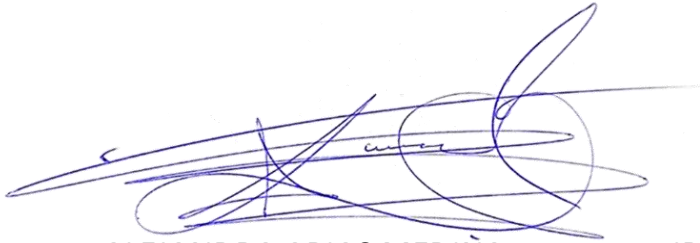
¹ En adelante Comisión, Comisión Nacional y/o CNHJ.

² En adelante todas las fechas corresponderán al año 2026, salvo mención en contrario.

TERCERO. Se **proceda**, una vez que se haya dado cumplimiento a lo anterior, a remitir el citado Medio de Impugnación, y a enviar la información conducente, a la Sala referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



**ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA**



**IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA**



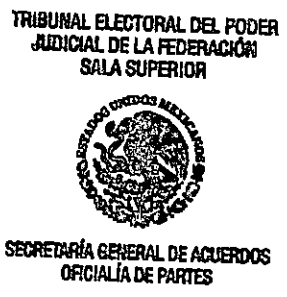
**EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO**



**JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO**



**ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA**



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

ACTOR: ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

ACTO IMPUGNADO: LA OMISIÓN DE DICTAR MEDIDAS CAUTELARES EN LA QUEJA EN LA QUE SE HA DENUNCIADO LA CAMPAÑA SISTEMÁTICA DE INTERVENCION DE COTS A FAVOR DE EUGENIO SEGURA VAZQUEZ.

Se recibe el presente escrito con firma autógrafa en 10 fojas, acompañado de la siguiente documentación:
-Copia simple de diversa documentación en 35 fojas.

Total: 45 fojas.

Nubia Reyes Munquía

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2026.

CC. MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. PRESENTES.

TEPJF SALA SUPERIOR
2026 MAY 18 20:06 24s
OFICIALIA DE PARTES

ERIKC SANCHEZ CORDOVA, por mi propio derecho, militante del partido morena adjuntada copia de mi credencial de afiliación como anexo **UNO**, y en mi calidad de ciudadano quintanarroense, personería que acredito con mi credencial para votar, adjuntando copia de la misma como anexo **DOS**, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el inmueble ubicado en Calle Paseo de Valladolid, MZA. 22; LT. 3 1325-C, Región 212, Rincón Santa María, C.P. 77519, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, y autorizando para oírlas y recibirlas en mi nombre y representación, aún las de carácter personal, al **C. LEOPOLDO SALGUERO SALGADO**, así como el correo electrónico: sanchezcordova79morena@gmail.com; anote Usted con el debido respeto respetuosamente comparezco para **EXPONER:**

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos en los artículos 1º, 14, 16, 17, 41, párrafo segundo, base VI y 99 de la Constitución Federal, en relación a los artículos 2, 3, 17, 18, 79 y 80.1, inciso f) de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, acudo a promover **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, a fin de controvertir: LA OMISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA DE DICTAR MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO, IDENTIFICADOS BAJO LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES Y/O FOLIOS:

QUEJA PRESENTADA	FECHA	NÚMERO DE EXPEDIENTE O FOLIO DE IDENTIFICACIÓN.
1. Queja MORENA vs COTS GINO campaña	7 de mayo 2026	SIN NUMERO DE EXPEDIENTE FOLIO 001027

- 1. Oportunidad en la presentación del medio de impugnación.** El presente medio de impugnación es oportuno, porque se está ante una omisión de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, siendo una conducta permanente, al no haberse dictado medidas cautelares en la queja presentada en fecha 07 de mayo, aún no se me ha notificado su admisión o desechamiento, por lo que existe omisión tanto en determinar su admisión como en ordenar el dictado de medidas cautelares para suspender la conducta denunciada.

En ese sentido, procedo a dar cumplimiento a los requisitos que prevé el artículo 9 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para lo cual señalo lo siguiente:

- a) Hacer constar el nombre del actor (es):** Ha quedado establecido en el proemio del presente escrito.

b) Señalar domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir: Los que se encuentran debidamente establecidos en el proemio del presente escrito.

c) Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente: Adjunto copia simple de mi credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como de mi credencial de afiliación a morena

d) Identificar el acto o resolución impugnado y la autoridad responsable del mismo: LA OMISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICAN:

QUEJA PRESENTADA	FECHA	NÚMERO DE EXPEDIENTE FOLIO DE IDENTIFICACIÓN.	DE O DE	ACTO IMPUGNADO
1. Queja MORENA vs COTS GINO campaña	7 de mayo 2026	SIN NUMERO DE ESXPEDIENTE FOLIO 001027	DE	OMISIÓN DE DICTAR MEDIDAS CAUTELARES.

e) Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnado, los preceptos presuntamente violados: En los Capítulos correspondientes del presente asunto, se hace mención expresa y clara de los Hechos en que se basa la impugnación, los Agravios que causa el acto que se impugna y los preceptos constitucionales y legales que resultan vulnerados.

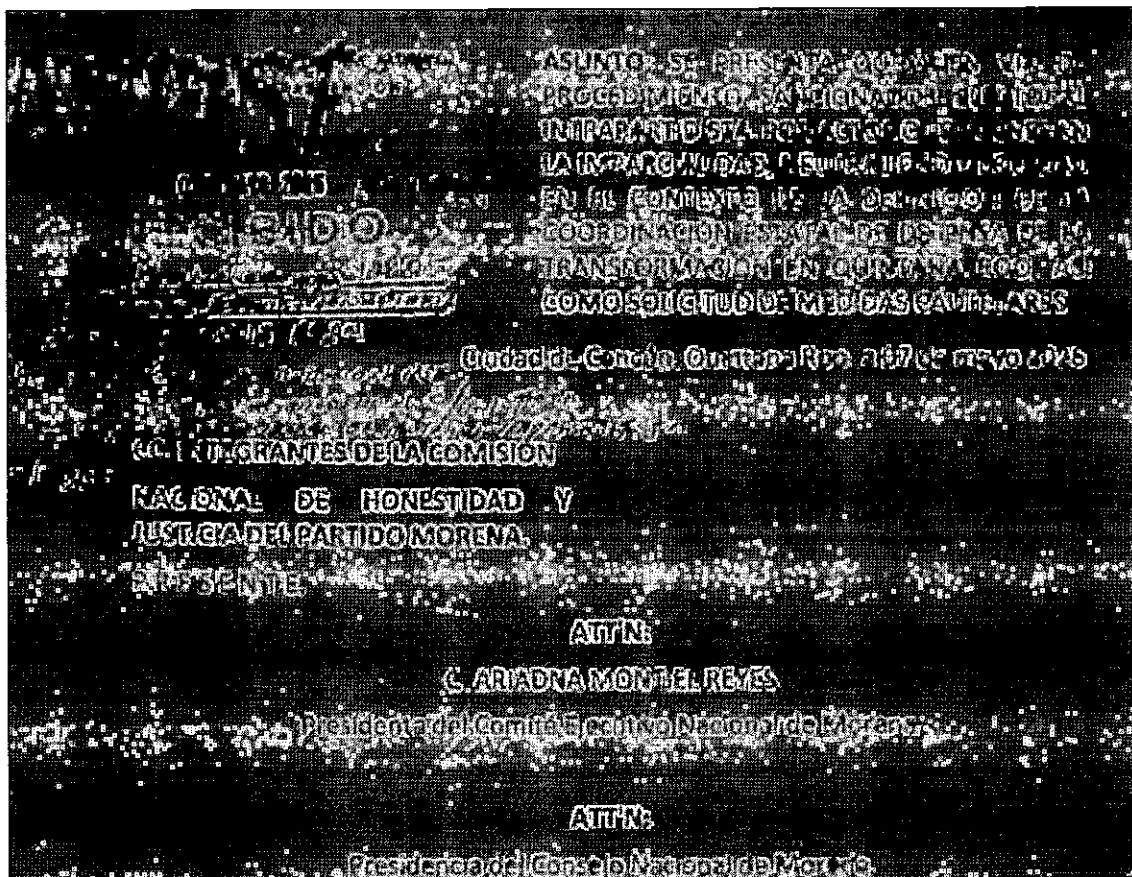
f) Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación. Este requisito se cumple en el apartado de Pruebas del presente escrito.

g) Hacer constar el nombre y firma autógrafa del promovente. Este requisito se satisface al calce de la página final del presente ocurso.

HECHOS

1. En fecha **7 de mayo** de 2026, a las 12:25 horas presenté en la sede del Comité Ejecutivo Nacional de morena, escrito de queja en contra C. Eugenio Segura Vázquez, se colocó a mi respectivo acuse y los siguientes datos:

"UN SELLO QUE DICE: Morena. La Esperanza de México. RECEPCIÓN. FOLIO 001027 de fecha 7 MAY 2026. RECIBIDO. FIRMA REYNALDO HORA 12:25 NUMERO DE FOJAS ESCRITO CON FIRMA AUTÓGRAFA EN 15 FOJAS. EN LETRA MANUSCRITA CON BOLIGRAFO AZUL LA LEYENDA: ANEXO COPIA DE CREDENCIAL Y COPIA DE CREDENCIAL C/V 1 FOJA. COPIA DE DESCRIPCIÓN DE MATERIAL IMPRESO DE MATERIAL IMPRESO 1 FOJA. 1 USB."



2. Tal y como se expuso en el hecho inmediato anterior, la COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA de Morena admitió a trámite la queja presentada con fecha 07 de mayo, asignando el número de folio

001027, misma que aún no se me ha notificado su admisión o desechamiento, por lo que existe omisión tanto en determinar su admisión como en ordenar el dictado de medidas cautelares para suspender la conducta denunciada, incluso en fecha **11 de mayo de 2026**, por acuerdo emitido por la CNHJ me fue notificado en la misma fecha el acuerdo por el que se cita a las partes a la Audiencia Estatutaria, señalando para su celebración las 11 horas del día 27 de mayo del año en curso.

3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que en el escrito de queja que ha sido presentado ante la Comisión, se han solicitado medidas cautelares, para que cese la infracción consiste en el reparto de propaganda personalizada(volantes), en favor del senador **Eugenio “Gino” Segura Vázquez**, el cual está siendo distribuido desde mediados del mes de abril del presente año a la fecha en todo el estado de Quintana Roo por personas vinculadas a la estructura partidista, a través de los comité de organización territorial (COTs) de Morena en la entidad; que tiene como beneficiario directo al senador denunciado, Eugenio Segura Vázquez.

AGRAVIOS

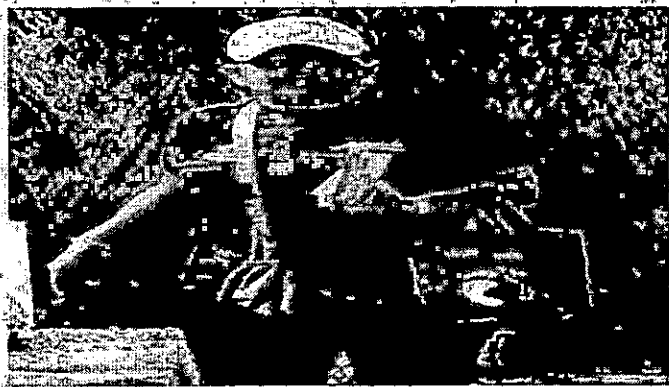
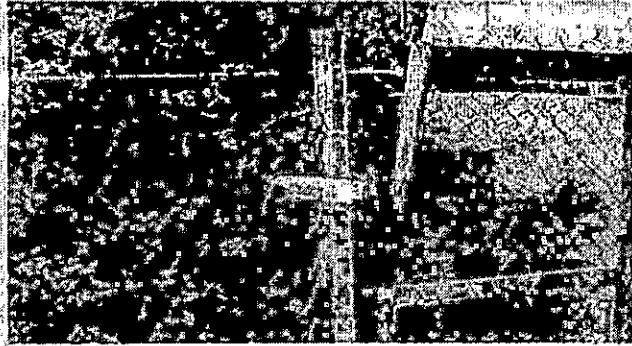
AGRAVIO PRIMERO: OMISIÓN DE ADMITIR Y, POR ENDE, OMISIÓN DE PRONUNCIARSE SOBRE MEDIDAS CAUTELARES DE LA QUEJA PRESENTADAS EL 07 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

Como lo expuse en los antecedentes, en fecha el 07 de mayo de 2026 la queja con folio **001027**. Sin embargo, a la fecha de presentación del presente juicio, no me ha sido notificado el acuerdo de admisión respecto de la queja antes señaladas. En consecuencia, tampoco se ha emitido pronunciamiento sobre las medidas cautelares solicitadas en ella, consistentes para que cese la infracción consiste en el reparto de propaganda personalizada(volantes), en favor del senador **Eugenio “Gino” Segura Vázquez**, el cual está siendo distribuido desde mediados del mes de abril del presente año a la fecha en todo el estado de Quintana Roo por personas vinculadas a la estructura partidista, a través de los comité de organización territorial (COTs) de Morena en la entidad; que tiene

como beneficiario directo al senador denunciado, Eugenio Segura Vázquez.

Coordinador operativo territorial del partido Morena

Asimismo, se cuenta con evidencia material consistente en un volante físico de propaganda personalizada en favor del senador Eugenio "Gino" Segura Vázquez, el cual está siendo distribuido desde mediados del mes de abril del presente año a la fecha en todo el estado de Quintana Roo por personas vinculadas a la estructura partidista (a través de los COTs) de Morena en la entidad.





La omisión reclamada implica un retraso injustificado por parte de la CNHJ, pues la falta de emisión del acto procesal mínimo de admisión de la queja presentada trae como consecuencia, la vulneración a mi derecho de acceso a la justicia completa y oportuna, así como a una tutela efectiva, al incumplir el deber de admitir, tramitar y resolver las medidas cautelares solicitadas. Por lo que la omisión me deja sin protección inmediata y convierte la tutela cautelar en meramente ilusoria, sin efecto alguno.

La omisión de admitir, tramitar y resolver las solicitudes de medidas cautelares me deja en estado de indefensión porque la falta de admisión impide que se active plenamente el deber de resolver lo urgente, haciendo nugatoria la finalidad de la cautelar que se reitera es el instrumento procesal para evitar daños irreparables o de difícil reparación en el transcurso de una contienda electoral. En este sentido, la conducta denunciada consiste en el reparto de propaganda personalizada(volantes), en favor del senador **Eugenio "Gino" Segura Vázquez**, el cual está siendo distribuido desde mediados del mes de abril

del presente año a la fecha en todo el estado de Quintana Roo por personas vinculadas a la estructura partidista, a través de los comité de organización territorial (COTs) de Morena en la entidad; que tiene como beneficiario directo al senador denunciado, Eugenio Segura Vázquez; con cobertura en la red social Facebook, por todo el territorio del Estado de Quintana Roo, es una conducta sistemática y continua cuya persistencia puede generar un daño irreparable a la equidad en la contienda interna al permitir un poscionamiento indebido de una de las personas que ha manifestado su interés en participar en el proceso de Elección de Coordinadores Estatales de la Defensa de la Cuarta Transformación.

AGRAVIO SEGUNDO.

AUSENCIA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.

La omisión de dictar medidas cautelares tanto en las quejas admitidas como en las que no han sido admitidas vulnera los artículos 14 y 16 constitucionales, pues se falta al deber de toda autoridad, aún las autoridades partidistas como lo es la Comisión Nacional de Honor y Justicia de Morena, de fundar y motivar todo acto de autoridad.

En el presente caso, ante la omisión existe una ausencia total de fundamentación y motivación, lo que resulta más grave pues el suscrito me encuentro en total estado de indefensión al desconocer las razones por las que la autoridad ha omitido pronunciarse a mi solicitud en cada una de las quejas de tramitar y resolver las medidas cautelares solicitadas.

Por lo expuesto, expresamente se solicita que esa autoridad jurisdiccional declare fundados los agravios expuestos ante la omisión reclamada de admitir, tramitar y resolver sobre la solicitud de medidas cautelares y ordene a la Comisión Nacional de Honor y Justicia de Morena que de inmediato resuelva y se pronuncie sobre las medidas cautelares solicitada en la queja identificada con el número de folio 001027. A efecto de que se ordene el retiro inmediato de la

propaganda denunciada consistente en el reparto de propaganda personalizada(volantes), en favor del senador **Eugenio “Gino” Segura Vázquez**, el cual está siendo distribuido desde mediados del mes de abril del presente año a la fecha en todo el estado de Quintana Roo por personas vinculadas a la estructura partidista, a través de los comité de organización territorial (COTs) de Morena en la entidad; que tiene como beneficiario directo al senador denunciado, Eugenio Segura Vázquez; y se abstenga el denunciado de seguir realizando el reparto de propaganda personalizada(volantes), en favor del senador **Eugenio “Gino” Segura Vázquez**, el cual está siendo distribuido desde mediados del mes de abril del presente año a la fecha en todo el estado de Quintana Roo por personas vinculadas a la estructura partidista, a través de los comité de organización territorial (COTs) de Morena en la entidad; que tiene como beneficiario directo al senador denunciado, Eugenio Segura Vázquez.

PRUEBAS

1. **DOCUMENTAL PRIVADA.** Consiste en las copias simples de mi credencial de militante del partido morena, misma que se adjunta como anexo **UNO**, y mi credencial para votar, misma que adjunto como anexo **DOS**.
2. **DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en copia simple del acuse de recepción de la queja, identificadas con folios: **001027**.
3. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistentes en todos los elementos del presente expediente.
4. **PRESUNCIONAL.** En su doble aspecto en lo que favorezca a los intereses del suscrito.

Las cuales se relacionan con todos los hechos y agravios señalados en este escrito.

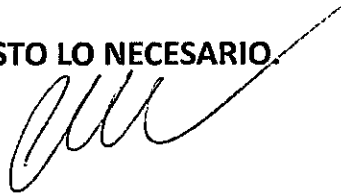
Como consecuencia de los agravios expuestos, solicito que

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma promoviendo juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía en contra de la omisión de la CNHJ de Morena de dictar las medidas cautelares solicitadas.

SEGUNDO. Tener por ofrecidas y admitidas las pruebas señaladas en el presente escrito.

TERCERO. Declarar fundados los agravios y ordenar la emisión de las medidas cautelares solicitadas.

PROTESTO LO NECESARIO.



C. ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA.

PROTAGONISTA DEL CAMBIO VERDADERO

Morena
La esperanza de México

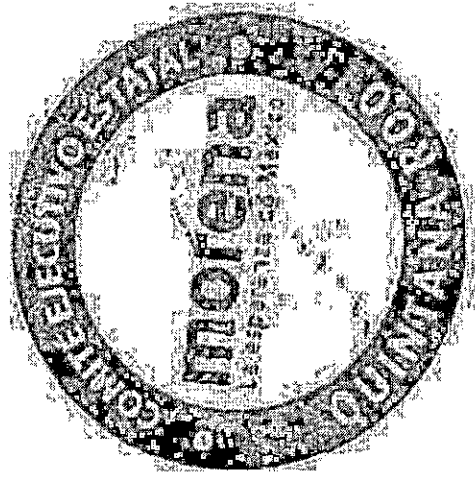
NOMBRE: ERIK SANCHEZ CORDOVA

FECHA DE AFILIACION: 22.10.2013

ID: 48953

ID ANTERIOR: 100571276

CLAVE DE ELECTOR:
SNCRER79062221H000



SECRETARIA
DE ORGANIZACION
RECIBIDO



07 MAYO 2026 601027

RECIBIDO

Firma Rosaldo hora 12:25
NÚMERO FOJAS Escrito con firma

Notificación en 15 días.

ANEXOS - Copia de credencial INSE
y copia de credencial e/v. 1 foja
- Copia de descripción de material impreso 1 foja
CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

- 1 USB
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO MORENA.

PRESENTE.

ATT'N:

C. ARIADNA MONTIEL REYES

Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional de Morena.

ATT'N:

Presidencia del Consejo Nacional de Morena.

ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA, por mi propio derecho, en mi carácter de militante de Morena y Protagonista del Cambio Verdadero, personalidad que acredito con copia de mi credencial de afiliación como ANEXO UNO, así como en mi calidad de ciudadano quintanarroense, personalidad que acredito con copia de mi credencial para votar como ANEXO DOS, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calle Paseo de Valladolid, MZA. 22; LT. 3 1325-C, Región 212, Rincón Santa María, C.P. 77519, Cancún, Quintana Roo, y autorizando para tales efectos al C. LEOPOLDO SALGUERO SALGADO, así como el correo electrónico sanchezcordova79morena@gmail.com, comparezco respetuosamente para **EXPONER:**

Con fundamento en los artículos 53, inciso h), 54, 55, 56, 61, 64, 65 y demás relativos del Estatuto de Morena; 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 78, 79, 80, 84, 86, 87, 101, 105 y demás relativos del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; así como en los criterios aprobados el 7 de marzo de 2026 en la Convención Nacional de Morena para la definición de Coordinaciones de Defensa de la Transformación, vengo a presentar QUEJA en la

vía de PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL, la presente queja se formula por la presunta utilización parcial de la estructura territorial de Morena en Quintana Roo para distribuir propaganda personalizada (VOLANTE) a favor de Eugenio "Gino" Segura Vázquez, bajo el lema "#EsConGINO", así como por la existencia de indicios de presión o represalia contra integrantes de la estructura territorial que interactúan con otros perfiles políticos, particularmente con Rafael Marín. En contra de quienes resulten responsables dentro de la estructura estatal y territorial de Morena en Quintana Roo, particularmente de las personas que ordenaron, toleraron, financiaron, ejecutaron o permitieron el uso de COTs (coordinaciones territoriales), para promover al senador Eugenio "Gino" Segura Vázquez.

I. COMPETENCIA

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena es competente para conocer de la presente queja, al tratarse de hechos que guardan relación directa con la observancia de la normatividad interna, con la vida democrática del partido y con un proceso interno de definición político-electoral en el estado de Quintana Roo.

Conforme a los artículos 53, inciso h), 54, 55 y 56 del Estatuto, así como a los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la CNHJ, dicho órgano jurisdiccional intrapartidario tiene atribuciones para conocer, sustanciar, resolver y sancionar controversias derivadas de actos u omisiones que constituyan faltas a la debida función electoral, a los derechos fundamentales y a los principios democráticos durante los procesos electorales internos de Morena.

La materia de controversia consiste en determinar si personas vinculadas a la dirigencia estatal, a la Secretaría de Organización Estatal, a coordinaciones territoriales (COTs) o personal pagado por Morena estatal han desplegado, tolerado o permitido conductas materialmente favorables en beneficio de Eugenio Segura Vázquez, dentro del contexto del proceso interno de definición de la Coordinación Estatal de Defensa de la Transformación en Quintana Roo.

En ese sentido, los criterios aprobados el 7 de marzo de 2026 en la Convención Nacional de Morena establecen una obligación reforzada de imparcialidad y neutralidad para quienes ostentan cargos partidistas o desempeñan funciones públicas, al disponer:

“Quienes ostenten un cargo partidista a nivel nacional o estatal, así como las personas servidoras públicas de todos los niveles de gobierno, actuarán con imparcialidad y neutralidad frente a todas las personas participantes, por lo que se abstendrán de realizar o tolerar acciones que tengan por objeto favorecer o perjudicar a alguna de ellas.”

“La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia podrá iniciar oficiosamente o a petición de parte procedimientos para investigar, suspender y, en su caso, sancionar cualquier acción u omisión que afecte el adecuado desarrollo del proceso.”

Dicho criterio no sólo reafirma la competencia de esta Comisión, sino que delimita con precisión el estándar de conducta exigible a las personas denunciadas y la obligación de este órgano de actuar frente a cualquier desviación que comprometa la equidad del proceso interno.

II. LEGITIMACIÓN E INTERÉS JURÍDICO

El suscrito cuenta con legitimación e interés jurídico para promover el presente procedimiento, en virtud de que ostento la calidad de militante de Morena y, por ende, de Protagonista del Cambio Verdadero. Esa calidad me faculta expresamente para acudir ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia cuando estime que existen actos u omisiones que vulneran la normatividad interna y afectan la legalidad, equidad, autenticidad y libertad de los procesos internos del partido.¹

El artículo 38 del Reglamento de la CNHJ dispone que el Procedimiento Sancionador Electoral podrá ser promovido por cualquier Protagonista del Cambio Verdadero u órgano de Morena en contra de actos u omisiones de los sujetos

¹ La sola calidad de militancia me otorga interés legítimo para controvertir la probable inobservancia de la normativa interna sin que resulte exigible una afectación directa a mi esfera de derechos, así lo resolvió de manera reciente la Sala Superior del TEPJF en los expedientes: SUP-JDC-132/2026; SUP-

previstos en la propia normativa, por presuntas faltas a la debida función electoral, derechos fundamentales y principios democráticos durante los procesos electorales internos de Morena y/o constitucionales.

Asimismo, la militancia tiene interés legítimo para exigir que la vida interna del partido se conduzca conforme a los principios de legalidad, equidad, autenticidad, neutralidad e imparcialidad, sin que sea necesario acreditar una afectación individual exclusiva cuando se denuncian conductas que inciden en la regularidad del proceso interno y en los derechos colectivos de la militancia.

III. PROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

La presente queja debe tramitarse en la vía del procedimiento sancionador electoral, al actualizarse los supuestos previstos en la normativa interna de Morena, ya que se denuncian actos y omisiones vinculados de manera directa con un proceso interno de definición político-electoral.

Los hechos denunciados no constituyen una simple diferencia política ni una manifestación espontánea de simpatía individual. Se denuncia el uso de estructura territorial, personal pagado, coordinaciones partidistas y cargos vinculados a la organización estatal para promover a una persona específica dentro del contexto de definición de la Coordinación Estatal de Defensa de la Transformación en Quintana Roo.

Ello encuadra en el artículo 38 del Reglamento de la CNHJ, que prevé esta vía para conocer de actos u omisiones que impliquen presuntas faltas a la debida función electoral, a los derechos fundamentales y a los principios democráticos durante procesos electorales internos. Además, los Estatutos establecen como principios rectores la erradicación del influyentismo, del uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de otras personas, así como de toda forma de coacción, presión o manipulación en los procesos electivos.

La conducta denunciada actualiza de manera directa la hipótesis prevista en los criterios aprobados el 7 de marzo de 2026, en tanto que la participación, tolerancia o intervención de dirigencias, secretarías partidistas y estructura territorial en

beneficio de una persona aspirante constituye una forma de favorecimiento prohibido, expresamente vedado por la obligación de imparcialidad y neutralidad. Finalmente, si esta Comisión estimara que la presente queja no debe sustanciarse exactamente bajo la vía propuesta, ello no autoriza su desechamiento automático, sino que obliga a determinar la vía idónea y reencauzar el asunto para su conocimiento. Lo jurídicamente relevante no es la denominación formal del escrito, sino la verdadera naturaleza de los hechos denunciados y la pretensión de tutela planteada.

Sirve de apoyo, el criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF en el expediente **SUP-RAP-11/2009**, en el que se reconoció que el Secretario Ejecutivo cuenta con facultades para encauzar o reencauzar correctamente las denuncias, al tratarse de una potestad implícita en la adecuada conducción de la instrucción administrativa electoral. En esa lógica, si en sede administrativa electoral el órgano instructor puede determinar el cauce procedimental idóneo para la denuncia, con mayor razón, la **CNHJ** no puede desechar una queja por una discrepancia meramente formal sobre la vía, sino que debe pronunciarse sobre el encauzamiento procedente para garantizar el acceso efectivo a la justicia intrapartidista.

IV. OPORTUNIDAD

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la CNHJ, el procedimiento sancionador electoral debe promoverse dentro de los cuatro días naturales siguientes a que ocurra el hecho denunciado o a que se tenga conocimiento formal del mismo; asimismo, el artículo 40 dispone que, durante su sustanciación, todos los días y horas son hábiles.

En el caso, se denuncian conductas de ejecución continuada, sucesiva y de efectos permanentes, consistentes en la promoción territorial de Eugenio "Gino" Segura Vázquez mediante estructura partidista, así como la posible existencia de represalias contra integrantes de dicha estructura que interactúen con perfiles diversos. Por tanto, el plazo debe computarse a partir de la última manifestación verificable de tales actos o, en su defecto, desde el momento en que se tuvo conocimiento cierto y documentable del patrón denunciado.

La queja se presenta oportunamente, pues el conocimiento integral de los hechos se configura hasta que se advierte la articulación entre el volante distribuido, la participación de personas vinculadas a Morena estatal, la presencia o intervención de estructura de organización, y el testimonio del COT o campero que refiere haber sido despedido por tomarse una fotografía con Rafael Marín:

V. PERSONAS Y ÓRGANOS DENUNCIADOS

1. En contra de la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de morena Johana Acosta Conrado, quien puede ser notificada en el domicilio del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Quintana Roo, ubicado en Avenida Efraín Aguilar número 434, Colonia Campestre, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo,

2. En contra del Secretario de Organización Estatal de morena en Quintana Roo, C. David Hernandez Solís quien puede ser notificado en el domicilio del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Quintana Roo, ubicado en Avenida Efraín Aguilar número 434, Colonia Campestre, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

3. Las demás personas militantes, dirigentes, coordinadores operadoras territoriales (COTs), funcionarias partidistas o responsables de estructura que resulten involucradas con motivo de la investigación que realice esta Comisión.

VI. ACTOS DENUNCIADOS

Se denuncian actos consistentes en el uso indebido de la estructura territorial de Morena en Quintana Roo para distribuir propaganda personalizada (VOLANTE) a favor de Eugenio "Gino" Segura Vázquez, bajo el lema "#EsConGINO", así como por la existencia de indicios de presión o represalia contra integrantes de la estructura territorial que interactúan con otros perfiles políticos, particularmente con Rafael Marín.

En contra de quienes resulten responsables dentro de la estructura estatal y territorial de Morena en Quintana Roo, particularmente de las personas que ordenaron, toleraron, financiaron, ejecutaron o permitieron el uso de COTs

(coordinaciones territoriales), para promover al senador Eugenio "Gino" Segura Vázquez.

La conducta denunciada vulnera los principios de neutralidad, imparcialidad, equidad en la contienda interna, democracia partidista y libertad de participación de la militancia, al colocar a una persona aspirante en una posición de ventaja indebida frente a otros posibles perfiles que puedan participar en el proceso interno de Morena en Quintana Roo.

VII. CONSIDERACIÓN PRELIMINAR SOBRE LOS COTs Y LA ESTRUCTURA TERRITORIAL.

Morena cuenta con una estructura territorial desplegada en las entidades federativas, integrada por personas que realizan funciones de organización, afiliación, credencialización, distribución de propaganda partidista, contacto con militantes y simpatizantes, así como tareas de movilización política en territorio. Dentro de dicha estructura se identifica a las personas denominadas COTs o Coordinadores Operativos Territoriales, quienes realizan labores de contacto directo con la ciudadanía, afiliación, credencialización y organización territorial².

Por ello, las actividades realizadas por COTs, coordinadoras territoriales, brigadistas, enlaces o personal pagado por Morena estatal no pueden entenderse como actos espontáneos, aislados o personales, sino como actuaciones realizadas desde una posición de responsabilidad partidista y con capacidad real de incidir en la militancia y en la percepción interna del proceso de definición de la Coordinación Estatal de Defensa de la Transformación.

La relevancia jurídica de este punto radica en que cuando una persona que forma parte de la estructura territorial promueve, distribuye, valida o difunde material personalizado en favor de un aspirante, la conducta deja de ser una manifestación individual de simpatía y se convierte en un posible uso parcial de recursos humanos, operativos y políticos del partido.

VIII. HECHOS

² De acuerdo con información pública relacionada con los procesos de afiliación y organización territorial de Morena, los denominados COT o Coordinadores Operativos Territoriales han sido identificados como personas encargadas de realizar trabajo

1. Es un hecho público y notorio que la dirigencia estatal de Morena en Quintana Roo es encabezada por la presidenta **Johana Acosta Conrado** y el Secretario de Organización estatal **David Hernandez Solís** coordinan o inciden en recursos económicos, humanos, territoriales, logísticos y comunicacionales del partido, incluyendo aquellos que se destinan a actividades ordinarias, eventos masivos, conferencias, reuniones, recorridos, trabajo territorial y organización partidista en los distintos municipios del estado.

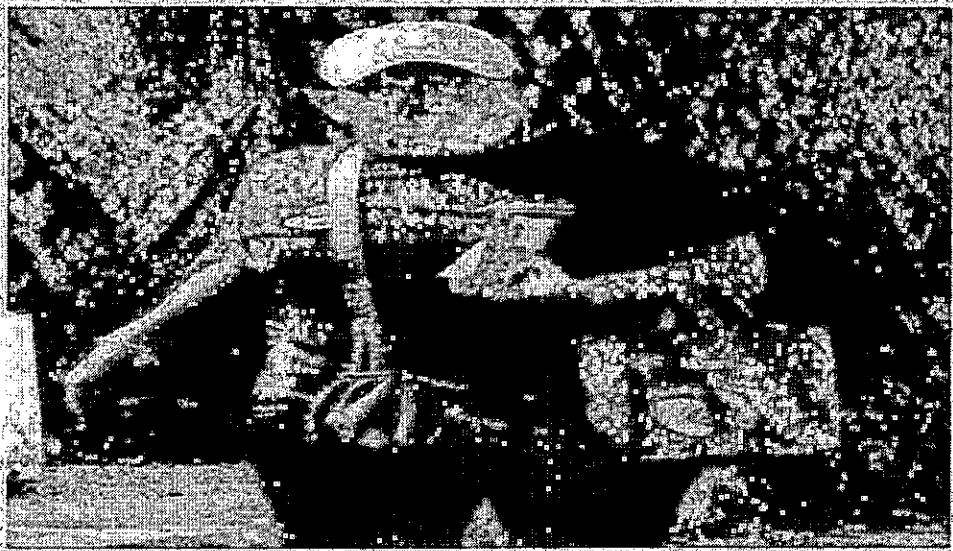
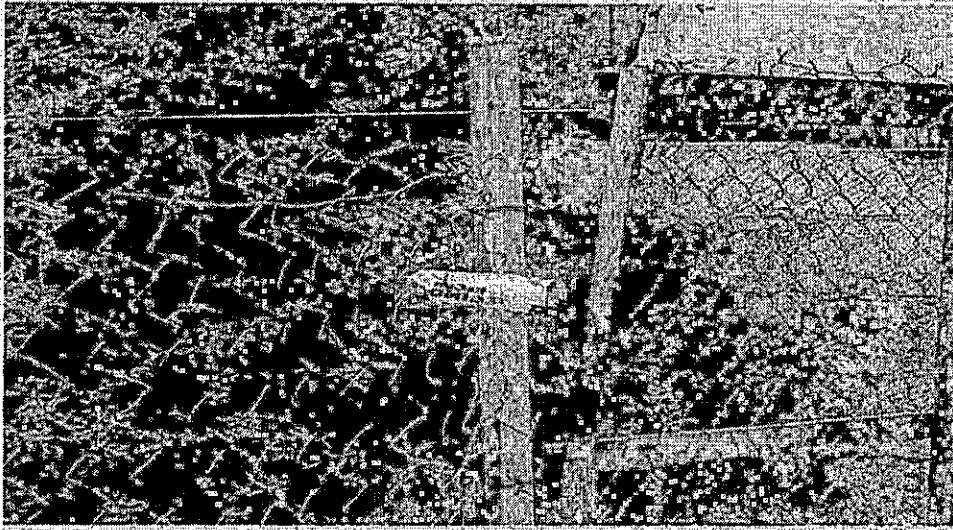
En el contexto político interno de Morena en Quintana Roo, particularmente ante la próxima definición de la Coordinación Estatal de Defensa de la Transformación, se ha observado y denunciado ante esta instancia una conducta reiterada de la referida dirigencia Estatal, de acompañamiento, validación y posicionamiento político en favor del senador **Eugenio "Gino" Segura Vázquez**, generando con ello una ventaja indebida dentro de la vida interna del partido. Esta conducta, debe analizarse como un patrón de actos que asocian de manera constante la imagen del senador con estructuras, personas y espacios de Morena en Quintana Roo, provocando en la militancia la percepción de que cuenta con respaldo institucional o territorial preferente.

En el presente caso se ha identificado la distribución de un volante, con la participación de COTs (Coordinadores de Organización Territorial) con la frase **"#EsConGino"** como una campaña anticipada de posicionamiento. En ese contexto, la presencia y actuación de la dirigencia estatal debe ser investigada, pues podría revelar la utilización o tolerancia de estructuras partidistas en favor de una sola persona, en contravención a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad que deben observar quienes ostentan cargos dentro de Morena.

2. El 7 de marzo de 2026, en la Convención Nacional de Morena, fueron aprobados criterios para la definición de Coordinaciones Estatales, Distritales y Municipales de Defensa de la Transformación, los cuales establecen de manera expresa una obligación reforzada de imparcialidad y neutralidad para quienes ostentan cargos partidistas o desempeñan funciones públicas.

3. El día cinco de mayo de 2026, en la ciudad de Chetumal, fue captada una COT que puede ser identificada con los elementos de portar un chaleco de Morena y

exhibir un QR distribuyendo el volante referido, casa por casa y colocandolo en el parabrisas de los autom6viles, como se evidencia con las siguientes evidencias fotograficas.



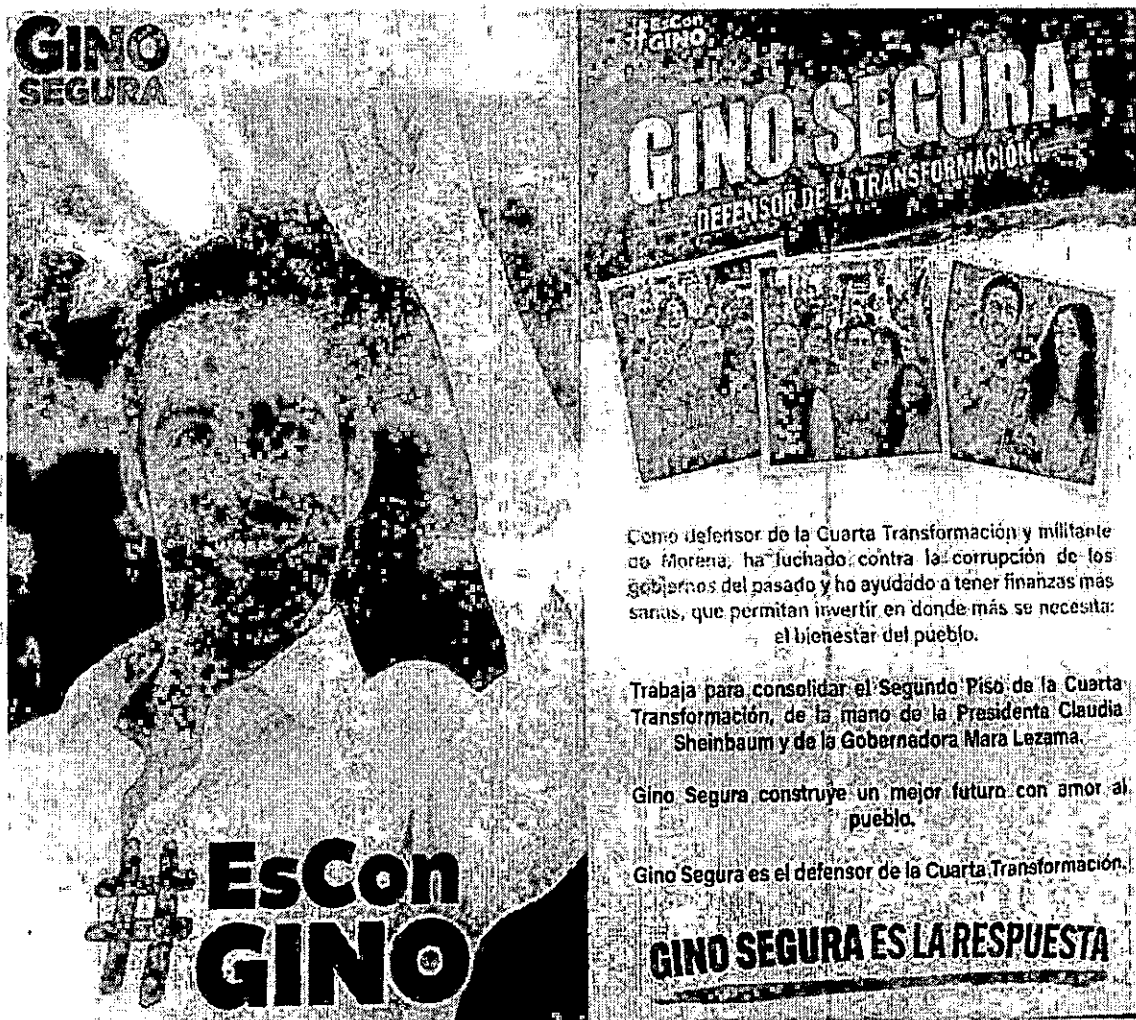


Para afirmar que la mujer que aparece en las fotografías es Coordinadora Territorial (COT) en Chetumal. Se cuenta con la siguiente fotografía donde la referida COT, se encuentra portando la indumentaria de Morena (chaleco Guinda) sosteniendo un Código QR de la Sección 358 que corresponde a Chetumal, acompañada del SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN ESTATAL DE MORENA en Quintana Roo, C. **DAVID HERNANDEZ SOLÍS** (masculino de playera guinda que aparece en la fotografía)



4. Asimismo, se cuenta con evidencia material consistente en un volante físico de propaganda personalizada en favor del senador Eugenio "Gino" Segura Vázquez, el cual está siendo distribuido desde mediados del mes de abril del presente año a la fecha en todo el estado de Quintana Roo por personas vinculadas a la estructura partidista (a través de los COTs) de Morena en la entidad.

A continuación se muestra una fotografía del volante que se distribuye por todo el estado:



Del análisis visual y textual del volante se advierte que no se trata de propaganda institucional de Morena ni de un documento informativo neutro, sino de un instrumento de posicionamiento político personal.

En la parte frontal del volante aparece de manera predominante la imagen de Gino Segura, con el brazo levantado en actitud de liderazgo político, acompañada de su nombre en letras destacadas: "GINO SEGURA", así como el lema "#EsConGINO".

La composición gráfica coloca a la persona promocionada como figura central y única del mensaje, sin que exista referencia a una actividad ordinaria de partido, convocatoria interna, programa institucional o informe objetivo de labores.

En la parte posterior del volante se reitera el lema **"#EsConGINO"** y se incorpora el encabezado **"GINO SEGURA: DEFENSOR DE LA TRANSFORMACIÓN"**, expresión que atribuye al denunciado una cualidad política positiva y lo presenta como representante o garante del proyecto partidista. Esta frase no es descriptiva ni neutral, sino valorativa, pues lo coloca ante la militancia como una persona idónea, leal y necesaria para la continuidad de la denominada Cuarta Transformación.

El contenido del volante contiene frases claramente dirigidas a construir una narrativa favorable de posicionamiento, entre las que destacan: **"Como defensor de la Cuarta Transformación y militante de Morena, ha luchado contra la corrupción de los gobiernos del pasado"; "Trabaja para consolidar el Segundo Piso de la Cuarta Transformación, de la mano de la Presidenta Claudia Sheinbaum y de la Gobernadora Mara Lezama"; "Gino Segura construye un mejor futuro con amor al pueblo"; "Gino Segura es el defensor de la Cuarta Transformación";** y, de manera particularmente relevante, **"GINO SEGURA ES LA RESPUESTA"**.

Estas frases no cumplen una finalidad informativa ordinaria, sino que buscan construir una percepción de respaldo político, liderazgo, continuidad y preferencia a favor de Gino Segura. La expresión **"Gino Segura es la respuesta"** resulta especialmente significativa, porque no sólo exalta sus cualidades, sino que lo presenta como la solución política frente al futuro del movimiento, lo cual constituye una forma de promoción anticipada dentro del contexto interno de Morena.

El volante vincula expresamente a **Gino Segura con Morena, con la Cuarta Transformación, con la Presidenta Claudia Sheinbaum y con la Gobernadora Mara Lezama.** Esa asociación gráfica y discursiva busca trasladar al denunciado el capital político, simbólico y partidista del movimiento, generando ante la

milancia la percepción de que se trata del perfil alineado, respaldado o naturalmente continuador del proyecto político en Quintana Roo.

Debe destacarse que el material no contiene elementos que permitan identificarlo como una simple expresión ciudadana espontánea. Por el contrario, su calidad de impresión, diseño profesional, uso de fotografías, colores, lema político, narrativa biográfica y distribución territorial permiten presumir la existencia de una estrategia organizada de difusión.

Esta circunstancia adquiere mayor gravedad al advertirse que su distribución habría sido realizada por personas que forman parte de la estructura territorial de Morena estatal, incluyendo una Coordinadora Operativa Territorial pagada por el partido, así como personas vinculadas a tareas de organización, operación territorial y trabajo de campo.

En particular, se identifica a una mujer que participa en la distribución o promoción del referido material y que, según la información disponible, se desempeña como Coordinadora Operativa Territorial pagada por Morena estatal. Esta circunstancia es jurídicamente relevante porque la conducta denunciada no proviene de una militante común, sino de una persona que forma parte de la estructura operativa del partido y cuya actuación puede generar un efecto de autoridad, presión o inducción sobre la militancia y simpatizantes.

5. En el mes de abril de 2026 (3, 18, 20, 21 de abril), diversas publicaciones realizadas en redes sociales (FACEBOOK) comenzaron a evidenciar que la ciudadanía y medios digitales locales ya perciben la difusión del VOLANTE identificado con la frase “#EsConGino” como una estrategia de promoción anticipada del senador Eugenio Segura Vázquez, vinculada a su eventual aspiración política en Quintana Roo. En dichas publicaciones se señala que, después de la pinta de bardas, habría iniciado una etapa de “volanteo” mediante la distribución de propaganda con su imagen, nombre y frases de posicionamiento político, incluso bajo expresiones como “Gino Segura es la respuesta” y “defensor de la transformación”. Esta reacción pública resulta relevante porque demuestra que el

material no está siendo recibido como simple comunicación ordinaria, sino como una campaña de posicionamiento personal, asociada al proceso interno y al contexto político-electoral del Estado.

De igual forma, en redes sociales se advierten comentarios de personas usuarias que cuestionan directamente si dicha propaganda constituye precampaña, si es legal su distribución, quién financia ese material y qué autoridad debe vigilarlo. Incluso se observa una publicación de una persona ciudadana que refiere que una mujer acudió a su domicilio a ofrecerle propaganda y que, al negarse a recibirla, se le insistió para aceptar el material, señalando además que “¿No viola los acuerdos del Consejo Nacional de Morena?”, lo cual evidencia que la distribución se hace en territorio, puerta por puerta, generando una percepción social de promoción sistemática y anticipada. A continuación, se muestran los enlaces electrónicos referidos:

<https://x.com/i/status/2045644493685186685>

<https://x.com/i/status/2040174782931411197>

<https://www.facebook.com/share/p/18c8wu7ahR/>

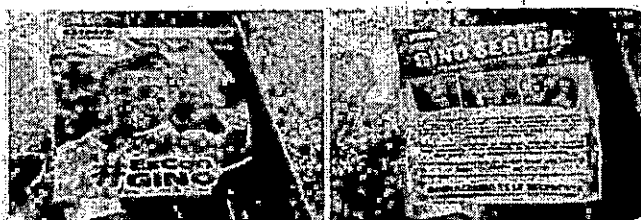
<https://www.facebook.com/share/p/1DvaHSXz8A/>

← Post



QuintanaRooNews
@quintanaroonews

#Entérate Se acabaron las bardas pintadas, ahora inicia el "volanteo" del delffn @GinoSeguraV la promoción del senador morenista, es una clara muestra de actos anticipados de campaña, en su búsqueda de la gubernatura de #QuintanaRoo ¿Qué autoridad vigila está situación?



3:09 p. m. · 03 abr 26 · 783 Visualizaciones

Publicar tu respuesta





Post



Diuxi Marsh...
@MephistoPH1

Seguir

Oye @INEMexico y
@TEPJF_informa

Esta basura es #Precampaña y
no es #ilegal? #EsConGino
La respuesta a que pregunta
@GinoSeguraV?

La #corrupción es hoy y la haces
tu, quien paga esto? Los #narcos
o el #CrimenOrganizado?



5:23 p. m. · 18 abr 26 desde México ·
44 Visualizaciones

Publicar tu respuesta



Publicación de Felipe Pacab Rojas

X



Felipe Pacab Rojas está con Alejandro Castillo Aguilar y 13 personas más en Ciudad C...

20 de abril a las 9:05 a. m.

lega una chica a la puerta de mi domicilio. Me ofrece está propaganda, me niego a recibirla. Insiste **ES MI TRABAJO**... PREGUNTO: Cuánto te pagan? RESPONDE: \$200 por día...

Esto no VIOLA LA LEY?

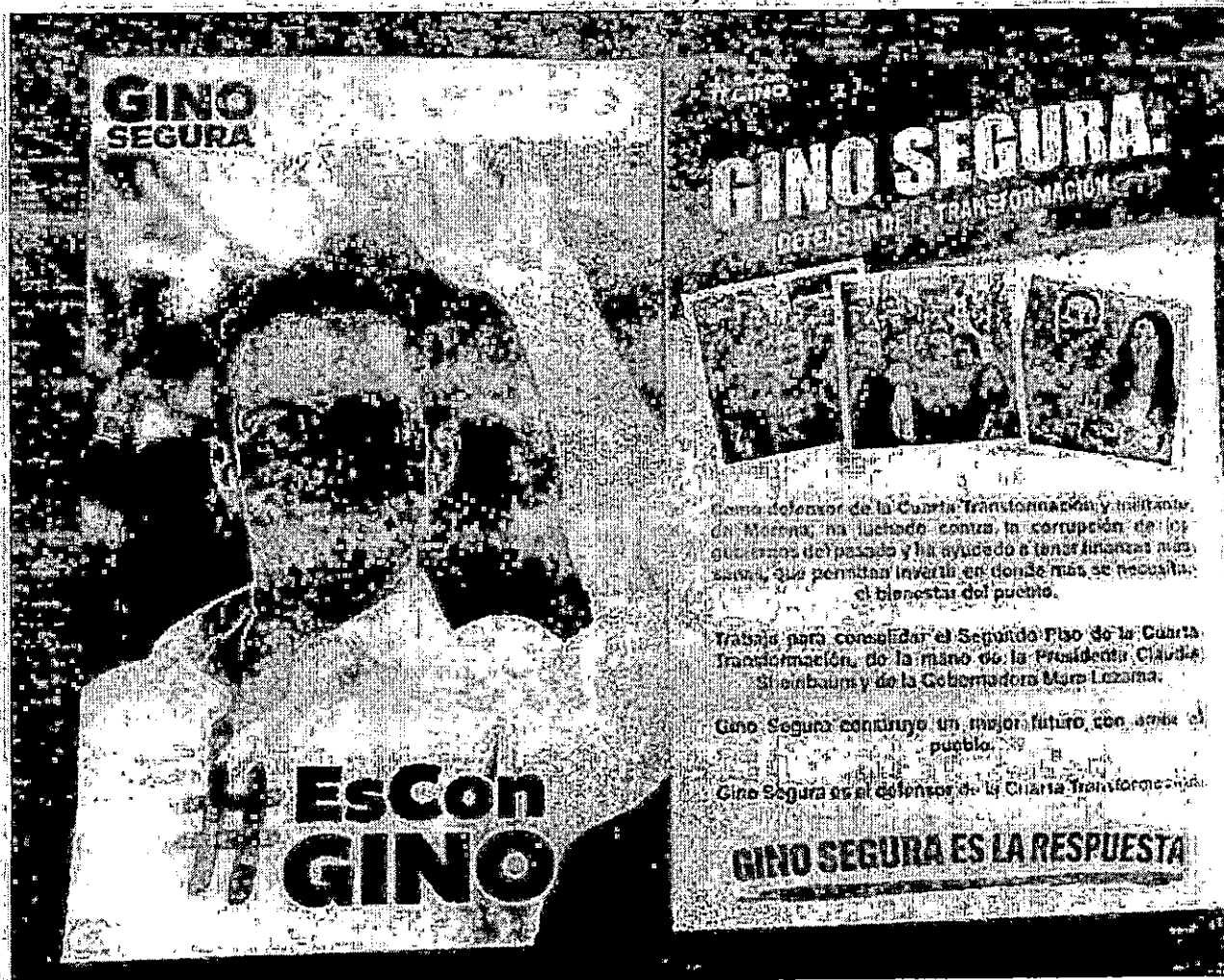
¿NO VIOLA LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA?...

¿Dónde están las Autoridades electorales?

¿Por eso y muchas cosas más...YO VOY CON RAFA...

¡YA ESTOY HARTO!

¡Gino es verde!



Felipe Pacab Rojas y 100 personas más

22 comentarios 64 veces compartido

Me gusta

Compartir

Más relevantes

Publicación de Recardo Sansores



cancun al minuto · Unirte
Recardo Sansores · 21 de abril a las 11:24 a. m. · 2



Felipe Pacab Rojas está con Alejandro Castillo Aguilar y 13 personas más en Ciudad Chetumal.

21 de abril a las 9:05 a. m. · 3

Llega una chica a la puerta de mi domicilio. Me ofrece esta propaganda, me niego a recibirla: insiste "ES MI TRABAJO"... PREGUNTO: Cuánto te pagan? RESPONDE: \$200 por día... Esto no VIOLA LA LEY? NO VIOLA LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA?... Dónde están las Autoridades electorales? Por eso y muchas cosas más...YO VOY CON RAFA... #YAESTOYHARTO #Ginoesverde

3 comentarios · 1 vez compartido

Por tanto, el volante debe ser valorado como un indicio relevante de posicionamiento interno anticipado en favor del Senador Eugenio Segura, realizado en un contexto en el que la estructura partidista estatal tiene el deber reforzado de conducirse con neutralidad, imparcialidad y equidad frente a todas las personas que puedan aspirar a participar en el proceso interno de definición de la Coordinación Estatal de Defensa de la Transformación.

6. En ese contexto, en fecha seis de mayo de 2026, se tuvo conocimiento de que una persona que se desempeñaba como campero/COT dentro de la estructura territorial de Morena, fue despedido de sus funciones después de haberse tomado una fotografía con Rafael Marín. Este hecho resulta particularmente grave, pues evidencia que la estructura territorial del partido no estaría operando bajo parámetros de neutralidad, imparcialidad y libertad interna, sino bajo una lógica

de alineamiento político obligatorio en favor de un aspirante determinado, en el presente caso a favor del senador referido.

El testimonio de dicha persona permitirá advertir la existencia de un posible esquema de presión interna, represalia o castigo político contra quienes, desde la base territorial de Morena, no se conduzcan conforme a la línea de apoyo o promoción hacia **Eugenio "Gino" Segura Vázquez**. La separación del COT por una fotografía con otra figura política constituye un indicio serio de que la estructura territorial partidista estaría siendo utilizada para inhibir la pluralidad interna y condicionar la permanencia o participación de quienes realizan labores partidistas.

Los hechos denunciados deben investigarse de manera integral y contextual, pues apuntan a una posible utilización parcial e indebida de la estructura territorial de Morena (COTs) en Quintana Roo para beneficiar a una persona aspirante, vulnerando los principios de neutralidad, imparcialidad, equidad, democracia interna y legalidad partidista.

IX. CONCEPTO DE INFRACCIÓN

La infracción denunciada consiste en la vulneración a los deberes de imparcialidad, neutralidad y equidad que rigen la actuación de la dirigencia, órganos, secretarías, coordinaciones territoriales, COTs, personal pagado y estructura operativa de Morena durante los procesos internos, al desplegar o tolerar actos objetiva y materialmente aptos para favorecer a Eugenio "Gino" Segura Vázquez.

La conducta se actualiza por la concurrencia de los siguientes elementos: a) la existencia de una persona aspirante o perfil políticamente interesado en la definición interna; b) la distribución de propaganda personalizada que exalta su imagen, cualidades y vinculación con el proyecto partidista; c) la participación, tolerancia o intervención de estructura territorial y personal vinculado a Morena estatal; d) la posible existencia de represalias contra un COT por interactuar con un perfil diverso; y e) el efecto objetivo de generar una ventaja indebida frente a otros posibles participantes.

La infracción no depende de que exista una convocatoria formal ya publicada ni de que se realice una solicitud expresa de voto. En los procesos internos de Morena, la equidad se afecta desde el momento en que la estructura partidista comienza a operar en favor de una persona determinada, construyendo una ventaja anticipada, acumulativa y territorialmente extendida.

X. CASO CONCRETO

En el presente asunto, la conducta que se denuncia no constituye un hecho aislado, espontáneo o atribuible únicamente a simpatizantes individuales. Por el contrario, se trata de un patrón sistemático, reiterado y públicamente verificable de intervención indebida de la estructura territorial y de conducción partidista de Morena en Quintana Roo, en favor del senador Eugenio "Gino" Segura Vázquez, en el contexto previo al proceso interno de definición de la Coordinación Estatal de Defensa de la Transformación.

La gravedad del caso radica en que las personas involucradas no son simples militantes o simpatizantes. De los hechos denunciados se advierte la probable participación, tolerancia o validación de personas vinculadas a la estructura territorial y organizativa de Morena estatal, entre ellas una Coordinadora Territorial pagada por el partido, personas que realizan funciones de COTs o trabajo de campo, así como personas con cargos de dirección partidista, particularmente **Johana Acosta Conrado** en su calidad de dirigente estatal de Morena en Quintana Roo y el Secretario de Organización estatal **David Hernandez Solís**.

Esta circunstancia cambia por completo la naturaleza jurídica de los hechos, pues cuando quienes participan, acompañan, toleran o permiten actos de promoción en favor de una persona aspirante forman parte de la dirigencia o de la estructura territorial partidista, la conducta deja de ser una manifestación individual de preferencia y se convierte en un posible uso parcial de recursos humanos, operativos, políticos y simbólicos del partido.

En ese contexto, la participación de **Johana Acosta Conrado** en su calidad de dirigente estatal de Morena en Quintana Roo. Su cargo le impone un deber reforzado de conducción institucional, neutralidad e imparcialidad frente a todos los perfiles que eventualmente puedan participar en el proceso interno de Morena en Quintana Roo. Por ello, cualquier publicación, acompañamiento, validación, omisión de deslinde o tolerancia frente a actos que coloquen como figura central a Gino Segura genera un efecto político e institucional relevante, ya que puede ser interpretado por la militancia, la ciudadanía y la propia estructura partidista como una señal de respaldo desde la dirigencia estatal.

De igual forma, la participación del Secretario de Organización estatal **David Hernandez Solís** resulta especialmente relevante porque su cargo está directamente vinculado con la operación territorial de Morena. La Secretaría de Organización no es una posición decorativa ni ajena a los hechos denunciados, sino un espacio de conducción relacionado con recorridos, organización seccional, coordinación de estructura, contacto con militantes y despliegue territorial. Por tanto, si COTs, brigadistas, enlaces o personas de estructura aparecen vinculadas a la distribución de propaganda, volanteo o promoción de Gino Segura, la probable intervención, conocimiento, tolerancia u omisión del Secretario de Organización debe ser investigada de manera reforzada.

Los COTs o Coordinadores Operativos Territoriales son figuras asociadas al trabajo territorial de Morena. Su función se vincula con recorridos, afiliación, credencialización, organización seccional y contacto directo con militantes y ciudadanía. Por ello, su actuación tiene un peso específico dentro de la vida interna del partido, pues son quienes operan en territorio, transmiten mensajes, distribuyen materiales, identifican simpatizantes y pueden influir directamente en la percepción de la militancia respecto de quién cuenta con el respaldo de la estructura partidista.

Bajo esa lógica, la distribución del volante en favor de Gino Segura por parte de personas vinculadas a Morena estatal no puede analizarse como propaganda neutra ni como actividad ordinaria del partido. El material contiene imagen,

nombre, frases, logros, cualidades y elementos de posicionamiento del senador; por ello, si además es distribuido por estructura pagada, coordinada o tolerada por Morena, se actualiza un indicio sólido de promoción interna indebida.

El volante denunciado confirma que no estamos frente a una actividad ordinaria de organización partidista, sino ante un acto material de posicionamiento político. Su contenido, diseño y mensajes están dirigidos a construir una imagen positiva de Gino Segura ante la militancia y simpatizantes de Morena, presentándolo como **“defensor de la transformación”**, como alguien que **“construye un mejor futuro”** y, sobre todo, como **“la respuesta”**.

La expresión **“Gino Segura es la respuesta”** debe ser analizada en su contexto. No se trata de una frase neutra, informativa o institucional. Es un mensaje de preferencia política que pretende instalar la idea de que Gino Segura es la opción adecuada para conducir o representar el proyecto de Morena en Quintana Roo. En un escenario previo a la definición interna de la Coordinación Estatal de Defensa de la Transformación, dicho mensaje tiene clara aptitud de incidencia en la militancia, pues construye anticipadamente una ventaja simbólica, territorial y política frente a otros perfiles.

Además, el volante no se limita a mencionar su nombre o trayectoria, sino que lo vincula directamente con Morena, con la Cuarta Transformación, con la Presidenta Claudia Sheinbaum y con la Gobernadora Mara Lezama. Esta asociación busca generar una percepción de continuidad, respaldo y pertenencia al proyecto oficial del partido. En otras palabras, el material pretende presentar a Gino Segura no como un militante más, sino como el perfil que encarna, defiende y continúa el proyecto de Morena.

La irregularidad se agrava porque el volante habría sido distribuido por personas vinculadas a la estructura territorial de Morena estatal. Si una Coordinadora Territorial pagada por el partido, COTs, brigadistas o personas bajo coordinación de la Secretaría de Organización participan en su reparto, entonces la conducta

deja de ser una expresión individual de simpatía y se convierte en un posible uso indebido de estructura partidista para beneficiar a una persona aspirante.

En este punto, la responsabilidad de **Johana Acosta Conrado** en su calidad de dirigente estatal de Morena en Quintana Roo y el Secretario de Organización estatal **David Hernandez Solís** no debe analizarse únicamente desde la autoría material del volanteo. Lo relevante es que ambos, por los cargos que ostentan, tenían el deber de prevenir, impedir, corregir o deslindarse oportunamente de cualquier utilización de la estructura partidista en beneficio de una persona específica. Si la dirigencia estatal guarda silencio, tolera o no corrige actos de promoción diferenciada, se genera una apariencia de validación institucional. Si la Secretaría de Organización permite que personas vinculadas a la operación territorial participen en dichos actos, se actualiza un indicio de intervención de la estructura organizativa del partido.

A ello se suma un elemento particularmente delicado: el testimonio de un campero o COT que habría sido despedido o separado de sus funciones por tomarse una fotografía con Rafael Marín. Este dato no es menor. La posible separación o represalia contra una persona de la estructura territorial por aparecer con un perfil distinto al favorecido permite advertir un ambiente de presión, condicionamiento interno y alineamiento político dentro de la estructura territorial.

Ese hecho debe analizarse conjuntamente con la participación de la dirigencia estatal y del Secretario de Organización, porque revela que la estructura territorial podría no estar operando con neutralidad, sino bajo una lógica de control político en favor de una sola persona. Si una persona vinculada a la operación territorial es sancionada o removida por aparecer con un perfil distinto, mientras otras personas de la estructura participan en la promoción de Gino Segura, se configura un indicio grave de trato diferenciado, presión interna y uso faccioso de la organización partidista.

Por tanto, el problema jurídico no consiste únicamente en determinar si una persona puede simpatizar con Gino Segura. El problema central es si la estructura formal, territorial, humana y económica de Morena estatal está siendo utilizada, tolerada o validada desde espacios de conducción partidista para inducir, promover, respaldar o posicionar a un aspirante específico, mientras se generan represalias o exclusiones contra quienes se vinculan con otros perfiles. Esa conducta rompe la cancha pareja de la contienda interna y contamina anticipadamente el proceso de definición de la Coordinación Estatal de Defensa de la Transformación.

Los criterios aprobados el 7 de marzo de 2026 por Morena no admiten lecturas vaciadas de contenido. Si quienes ostentan cargos partidistas o funciones de conducción deben actuar con imparcialidad y neutralidad, entonces tienen prohibido no sólo pedir apoyo expreso, sino también realizar, tolerar, validar u omitir acciones que objetiva y materialmente favorezcan a una persona. La infracción no depende de una manifestación literal de apoyo, sino de la aptitud objetiva de los actos para generar posicionamiento político diferenciado.

En ese sentido, la ventaja indebida se configura cuando concurren tres elementos: a) una conducta atribuible a sujetos con posición de poder, conducción o función operativa dentro del partido; b) actos reiterados de validación, acompañamiento, distribución o proyección pública; y c) un efecto objetivo de posicionamiento diferenciado frente a otros posibles participantes. En el caso, dichos elementos se actualizan plenamente, pues existen indicios de participación de estructura territorial, promoción material mediante volanteo, presencia o probable tolerancia de personas con cargos partidistas y percepción ciudadana de una campaña anticipada.

En este contexto, resulta particularmente grave que los hechos denunciados se desarrollen en un momento en el que Morena se encuentra próximo a iniciar formalmente el proceso interno de definición de la Coordinación Estatal de Defensa de la Transformación en Quintana Roo. Esa proximidad exige de manera reforzada que Joana, como dirigente estatal, el Secretario de Organización estatal

y toda la estructura territorial se conduzcan bajo los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad.

Permitir esta conducta implicaría tolerar una inequidad estructural que coloca en desventaja a cualquier otro aspirante, vulnerando los principios democráticos del partido. Por ello, esta Comisión debe ordenar el cese inmediato de la promoción territorial mediante estructura partidista y debe investigar quién diseñó, financió, imprimió, distribuyó y coordinó el volante denunciado, así como quién autorizó, permitió o toleró la intervención de COTs, brigadistas o personas vinculadas a Morena estatal.

La Comisión debe valorar el volante no de forma aislada, sino de manera conjunta con el resto de los hechos denunciados. La promoción impresa de Gino Segura, la participación de estructura territorial, la presencia o probable tolerancia de personas con cargos partidistas, la actuación de COTs y el testimonio de represalia contra un integrante de la estructura territorial permiten advertir un patrón contrario a los principios de neutralidad, imparcialidad, equidad y democracia interna.

Finalmente, deben considerarse las publicaciones y comentarios críticos en redes sociales, porque evidencian el impacto objetivo que la conducta denunciada está generando en la percepción pública. La ciudadanía ya identifica la distribución del material “#EsConGino” como una forma de promoción política anticipada y como parte de una estrategia de posicionamiento del senador **Eugenio Segura Vázquez** frente al próximo proceso interno de Morena en Quintana Roo. Esto refuerza que no estamos ante hechos aislados o espontáneos, sino ante una conducta con capacidad real de incidir en la equidad interna, pues el mensaje ha trascendido al espacio público como una campaña personal de identificación y adhesión política.

En ese sentido, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia no debe analizar estos hechos de forma fragmentada, sino en conjunto con las bardas, los eventos partidistas, el acompañamiento de estructuras y dirigencias, la difusión en redes

sociales, la distribución territorial de propaganda y la posible presión sobre integrantes de la estructura territorial. La narrativa captada por la ciudadanía demuestra que el mensaje ya está siendo comprendido como una promoción anticipada de un aspirante, lo que exige una intervención oportuna de la instancia partidista para preservar los principios de neutralidad, imparcialidad, legalidad y equidad en el proceso interno.

Por ello, se exige que esta Comisión investigue la probable participación, tolerancia u omisión de **Joana Acosta**, dirigente estatal de Morena en Quintana Roo, y del Secretario de Organización estatal **David Hernández**, considerando el cargo que ostentan y su deber reforzado de neutralidad. Asimismo, se solicita que se ordene a la dirigencia estatal, a la Secretaría de Organización y a la estructura territorial abstenerse de continuar con cualquier acto de respaldo, acompañamiento diferenciado o distribución de propaganda personalizada en favor de Eugenio Segura Vázquez, garantizando condiciones reales de neutralidad e imparcialidad, pues de lo contrario el proceso interno estaría viciado de origen.

Así, la responsabilidad de **Johana Acosta Conrado** en su calidad de dirigente estatal de Morena en Quintana Roo y el Secretario de Organización estatal **David Hernandez Solís** no deriva únicamente de su presencia física en determinados actos, sino de su posición de conducción partidista. Al ocupar cargos de dirección estatal, tenían la obligación de impedir que la estructura territorial fuera utilizada para favorecer a un aspirante. Su probable participación, tolerancia u omisión frente a la distribución de propaganda y la actuación de COTs debe ser investigada porque pudo generar una señal institucional de respaldo hacia Gino Segura, rompiendo la neutralidad que debe regir la vida interna de Morena.

XI. MEDIDAS CAUTELARES

Con fundamento en los artículos 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 121, 124 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, así como en los criterios aprobados el 7 de marzo de 2026, se solicita el dictado de medidas cautelares y de tutela preventiva a efecto de

evitar que continúe la afectación a los principios de equidad, imparcialidad, legalidad, autenticidad y democracia interna que deben regir el proceso de definición de la Coordinación Estatal de Defensa de la Transformación en Quintana Roo.

La apariencia del buen derecho se actualiza porque los hechos denunciados no descansan en afirmaciones genéricas, sino en una secuencia objetiva de indicios: la existencia de propaganda impresa personalizada, la posible intervención de personas pagadas o vinculadas a la estructura territorial de Morena estatal, la identificación de una persona con funciones de organización, y el testimonio de un COT que refiere haber sufrido represalias por fotografiarse con Rafael Marín.

El peligro en la demora también se encuentra acreditado, pues cada nueva distribución del volante, recorrido territorial, instrucción, mensaje, aparición o respaldo proveniente de estructura partidista produce un efecto acumulativo de posicionamiento político y visibilización del aspirante que, de no contenerse oportunamente, puede vaciar de contenido la resolución de fondo que eventualmente emita esta Comisión.

Por tanto, se solicita que, de manera inmediata, se dicten las siguientes medidas:

1. Cese inmediato de promoción territorial. Ordenar al Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Quintana Roo, a la Secretaría de Organización Estatal, a las coordinaciones territoriales (COTs) enlaces, brigadistas, personal operativo y cualquier persona que reciba pago, apoyo, nombramiento, encargo o instrucción partidista, abstenerse de distribuir, difundir, promover o colocar cualquier material físico o digital que posicione, favorezca o promueva a Eugenio "Gino" Segura Vázquez.

2. Suspensión del volante denunciado. Ordenar el cese inmediato de la distribución, reproducción, entrega, almacenamiento operativo y difusión física o digital del volante identificado con las frases "#EsConGINO", "Gino Segura: defensor de la transformación" y "Gino Segura es la respuesta"; así como de cualquier material análogo.

3. Abstención de uso de estructura partidista. Ordenar a la dirigencia estatal de Morena en Quintana Roo abstenerse de utilizar recursos humanos, económicos, materiales, territoriales, logísticos, padrones, bases de datos, grupos de mensajería, rutas de operación territorial, brigadas,

asambleas, reuniones, recorridos o actividades partidistas para favorecer directa o indirectamente a una persona aspirante.

4. Neutralidad reforzada. Instruir al Comité Ejecutivo Estatal, a la Secretaría de Organización Estatal y a toda persona con cargo, función o encargo territorial dentro de Morena en Quintana Roo a conducirse bajo estricta neutralidad, imparcialidad y equidad frente a todas las personas que puedan participar en el proceso interno.

5. Prohibición de represalias. Ordenar a la dirigencia estatal, a la Secretaría de Organización y a cualquier persona con mando, coordinación o control sobre COTs, coordinadores territoriales, brigadistas o personal de campo, abstenerse de despedir, separar, excluir, amenazar, presionar, condicionar, sancionar o tomar represalias contra personas que hayan interactuado, se hayan fotografiado, simpatizado o mantenido comunicación con perfiles distintos a Gino Segura.

6. Protección de testigos y denunciantes. Ordenar la protección de la identidad, estabilidad y participación partidista de la persona que rindió testimonio sobre su despido o separación por tomarse una fotografía con Rafael Marín, así como de cualquier otra persona que aporte información sobre la utilización de la estructura territorial de Morena en favor de un aspirante.

7. Conservación de pruebas. Ordenar al Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Quintana Roo, a la Secretaría de Organización y a las personas denunciadas conservar todos los documentos, mensajes, fotografías, videos, listas de asistencia, reportes, comprobantes de pago, órdenes de impresión, facturas, chats, grupos de mensajería y comunicaciones vinculadas con la distribución del volante y con la operación territorial denunciada.

8. Comunicación interna de neutralidad. Ordenar al Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Quintana Roo emitir una comunicación interna dirigida a COTs, coordinadores territoriales, brigadistas, enlaces, militancia y personal operativo, en la que se les informe que ninguna persona integrante de la estructura partidista puede ser obligada, presionada o inducida a promover a una persona aspirante específica, ni puede sufrir represalias por interactuar con otros perfiles.

Estas medidas son idóneas, porque están dirigidas a contener la conducta denunciada; necesarias, porque la continuación de la promoción mediante estructura territorial seguiría produciendo efectos de ventaja política acumulativa; y proporcionales, porque no impiden el funcionamiento ordinario del partido, sino únicamente ordenan que su estructura y dirigencia se conduzcan con la neutralidad que les es exigible.

XIII. PRUEBAS

1. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia simple de mi credencial de afiliación a Morena, que se ofrece como ANEXO UNO.

2. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia simple de mi credencial para votar, que se ofrece como ANEXO DOS.

3. TÉCNICA. Consistente en la imagen del volante físico denunciado, en el que aparecen las frases “#EsConGINO”, “Gino Segura: defensor de la transformación” y “Gino Segura es la respuesta”, así como la imagen y nombre de Eugenio “Gino” Segura Vázquez.

4. TÉCNICA. Consistente en las fotografías, que acrediten la distribución del volante, la presencia de personas vinculadas a la estructura territorial de Morena estatal y la identificación de la Coordinadora Territorial y del Secretario de Organización Estatal referidos.

6. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la certificación que esta autoridad realice de las direcciones URL, siguientes:

<https://x.com/i/status/2045644493685186685>

<https://x.com/i/status/2040174782931411197>

<https://www.facebook.com/share/p/18c8wu7ahR/>

<https://www.facebook.com/share/p/1DvaHSXz8A/>

7. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo que se actúe en el presente procedimiento y que favorezca a la pretensión de garantizar una contienda interna ajustada a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad.

8. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. En todo lo que favorezca a los intereses del suscrito y permita inferir la existencia de un patrón de uso de estructura territorial en favor de una persona aspirante.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esta H. Comisión:

PRIMERO. Admitir la presente queja y ordenar su debida sustanciación en la vía de procedimiento sancionador electoral intrapartidista, o en su caso reencauzarla a la vía que esta Comisión estime idónea, sin desecharla por razones meramente formales.

SEGUNDO. Tener por ofrecidas y, en su momento, admitir y desahogar las pruebas que se acompañan al presente escrito.

TERCERO. Dictar de inmediato las medidas cautelares y de tutela preventiva solicitadas, a fin de evitar la continuación de conductas que comprometan la equidad, la imparcialidad y la autenticidad de la vida interna del partido.

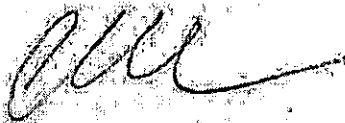
CUARTO. Ordenar la conservación inmediata de las pruebas físicas, digitales, documentales vinculadas con la distribución del volante y la operación territorial denunciada.

QUINTO. En el fondo, declarar la existencia de conductas contrarias a los principios de neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad, autenticidad y democracia interna, por el uso o tolerancia de estructura territorial de Morena en favor de Eugenio "Gino" Segura Vázquez.

SÉXTO. Ordenar el cese definitivo de cualquier promoción territorial, física o digital, realizada mediante estructura de Morena estatal en favor de Eugenio "Gino" Segura Vázquez o de cualquier otro perfil vinculado al proceso interno.

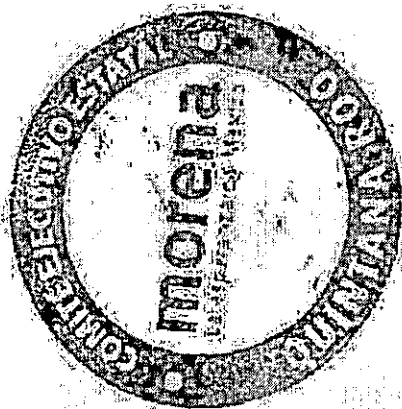
SÉPTIMO. Imponer a las personas responsables las medidas correctivas y sanciones intrapartidistas que resulten procedentes conforme al Estatuto y al Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

PROTESTO LO NECESARIO



C. ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA

ANEXO 1



ANEXO DOS

ANEXO 3

Descripción: material impreso en el que se advierte la imagen y nombre de Eugenio "Gino" Segura Vázquez, el lema "#EsConGINO", el encabezado "GINO SEGURA: DEFENSOR DE LA TRANSFORMACIÓN" y la frase "GINO SEGURA ES LA RESPUESTA", elementos que constituyen indicios de posicionamiento político en el contexto interno de Morena en Quintana Roo.